

SANCHEZ PARRA JOSE ANTONIO S/ SUCESIÓN INTESTADA RO-01626-C-2025

DECLARATORIA DE HEREDEROS

General Roca, 06 de febrero de 2026.- MA.-

PROCESO: Este expediente caratulado: "SANCHEZ PARRA JOSE ANTONIO S/ SUCESIÓN INTESTADA RO-01626-C-2025 para dictar la declaratoria de herederos solicitada en fecha 02/02/2026 19:52:58, y,

CONSIDERANDO: Que con la partida de defunción adjuntada en fecha [14/08/2025 18:42:57](#), se acredita el fallecimiento de **José Antonio Sanchez Parra DNI 93.733.102** ocurrido el día 03 de diciembre de 1998 en la ciudad de Cipolletti, provincia de Rio Negro.-

Que se encuentra acreditado que el último domicilio del causante fue en la ciudad de Allen.

Que el causante era de estado civil casado con **María Eva Vanacloig**, por acto celebrado el día 27 de febrero de 1976 en la ciudad de General Roca, provincia de Rio Negro (partida agregada en presentación de fecha [14/08/2025 18:42:57](#)), de cuya unión nacieran las siguientes personas:

- **José Daniel Sanchez.-**
- **Gabriela Gladys Sanchez Vanacloig.-**

Que en fecha [24/09/2025 14:18:21](#) se tiene por iniciado el presente sucesorio, declarándose la competencia del Juzgado para entender en su sustanciación.

Que en fecha 06/02/2026 y bajo nro 2DA-50703 se ha registrado en el Registro Público Juicios Universales y en fecha [09/01/2026 10:42:50](#) obra informe del Registro de Testamentos con resultado negativo.

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial como en el sitio web, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la Actuaria, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2433 del Código Civil y Comercial y arts.

624 y 625 del CPCC,

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de **José Antonio Sanchez Parra DNI 93.733.102**, le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia sus hijo/a **José Daniel Sanchez y Gabriela Gladys Sanchez Vanacloig**, sin perjuicio de los derechos que por ley le corresponden al cónyuge supérstite **María Eva Vanacloig**, sobre los bienes gananciales y sobre los propios si los hubiere. HAGASE SABER. REGÍSTRESE.-

Agustina Naffa

Jueza